



en la causa antes, siendo las Ptes de buena cali-  
 dad, hasta la total extincion de otro Registro, a  
 el qual se obligan con las seguridades que  
 tenga a bien exigir la Cap<sup>ou</sup>, y suplican se  
 les admita la citada oferta, elevandola si fuere  
 necesario para la mayor validacion del con-  
 trato, al N. y sup. Consejo, o a la Suplicacion  
 o quien competida p<sup>o</sup> su suplicacion  
 entendida dha. Instancia por cited Ayuntamiento  
 acuerda: Que en embargo de que cited Ayun-  
 tamiento tiene por inadmisib<sup>le</sup> la proposicion  
 que se hace, para proceda con pulso y  
 tino en la materia, pase la solicitud a los  
 Caballeros Regidores Comisarios de Camera  
 D. Juan Gour. Niquierdo y D. Jose Gour. de Mi-  
 ra, en union de los Indicos Real. y Personales  
 D. Juan Soler Espinosa y D. Juan Cortada,  
 para que informen, y acordado, citese

